



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 22 de febrero de 2024
P.I.E. N° 322/2023-2024

Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
Sucre. -



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 párrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi “derecho de protección y asistencia” descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores, informe sobre los protocolos y/o guías de actuación e investigación de los fiscales. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe, todas las acciones penales iniciadas por el art. 232 Bis del Código Penal Boliviano y el artículo 109 de la Ley N° 1333. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Remita informe sobre el operativo en la Comunidad de Alcoche en el Municipio de Caranavi, llevado a cabo en fecha 7 de febrero de 2024, por el Fiscal Ramiro Cadena. Adjunte documentación de respaldo”.

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

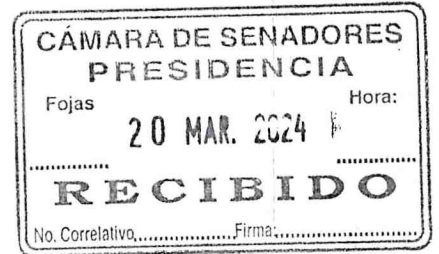
SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Román Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 15 de marzo de 2024

OF. CITE: FGE/JLP N° 174/2024



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

REF.: RESPUESTA A PIE N° 322/2023-2024

De mi mayor consideración:

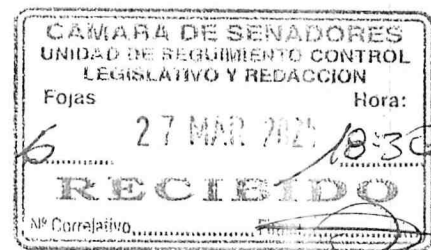
Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 322/2023-2024, promovida por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zarate, por la que solicita información dentro de proceso penal.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME DGFSE/RIAG N° 018/2024, suscrito por el Director de Gestión Fiscal Supervisión y Evaluación, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 2351
LAMT



6



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME DGFSE/RIAG N° 018/2024

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra

DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Asunto: Informe con relación al Instructivo FGE/JLP N° 068/2024

Lugar y Fecha: Sucre, 14 de marzo de 2024

Señor Fiscal General:

Mediante Instructivo FGE/JLP N° 068/2024 de 06 de marzo, emitido por su Autoridad, se remitió a esta Dirección, la nota P.I.E. N° 322/2023-2024 de 22 de febrero, del Presidente de la Cámara de Senadores - Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, mediante la cual solicita información en virtud de la petición efectuada por la Sen. Cecilia Isabel Requena Zárate.

En ese entendido, habiéndose instruido elevar informe, en el marco de las atribuciones de esta Dirección, con base en la información proporcionada por la Fiscalía Departamental de La Paz, la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos de Narcotráfico, Medioambiente, Pérdida de Dominio, Financiamiento del Terrorismo y Legitimación de Ganancias Ilícitas, así como por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Fiscalía General del Estado, tengo a bien informar lo siguiente:

AL PUNTO 1

En el marco de mi inviolabilidad parlamentaria y mis atribuciones de fiscalización y control descritas en los Artículos 151 y 158 parágrafo I numeral 17 de la Constitución Política del Estado, así como de mi "derecho de protección y asistencia" descrito en el 18 inciso c) del Reglamento de la Cámara de Senadores, informe sobre los protocolos y/o guías de actuación e investigación de los fiscales. Adjunte documentación de respaldo.

R.- La solicitud de la autoridad peticionante no es concreta, pues no especifica los protocolos y/o guías de actuación e investigación fiscal que precisa, ya que por la naturaleza del Ministerio Público, se cuenta con protocolos, manuales y guías de investigación, que son elaborados para cada fiscalía



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/863885-234964-82088ltrqj3xk>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/863885-234964-82088ltrqj3xk>

Hoja Ruta: 2351
CU: 1024002351
14/03/2024 17:21:22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



especializada; siendo que las miasmas se guían por el Manual Vinculantes de las Unidades y Fiscalías Especializadas del Ministerio Público, aprobado por el Fiscal General del Estado, mediante Resolución FGE7JLP/DAJ N° 95/2022 de 19 de septiembre, documento que unifica la forma en que se ejerce la persecución penal con base en tres aspectos: **1)** Establecer criterios uniformes sobre la función y delitos que cada una de las fiscalías especializadas debe conocer; **2)** Establecer los niveles de prioridad con la cual se deben conocer estos delitos; y, **3)** Establecer una práctica no optativa, sino vinculante e imperativa para que en todo el Ministerio Público se sigan las mismas reglas en la persecución penal pública.

En ese entendido, y en atención al rol constitucional atribuido al Ministerio Público, conforme el art. 225 de la CPE, se establecen los lineamientos vinculantes para la persecución penal estratégica.

Asimismo, se tiene que, los protocolos, guías y manuales, son instrumentos destinados a orientar a los fiscales de materia para encaminar las investigaciones, sin dejar de lado el mandato otorgado por la Ley N° 260 (arts. 38; 40 num. 1, 10, 12, 13 14; 78; 5 num. 1, 3 4), Ley N° 1970 (70; 74; 174, 175, 179; 180; 184; 295) y otras que rigen la labor fiscal, siendo que las Leyes citadas ya contienen funciones, atribuciones y facultades que los fiscales y policías deben cumplir a tiempo de intervenir en todas las diligencias de las etapas preliminar y preparatoria, determinadas por Ley, velando por que dentro el término legal, se cumpla la finalidad de estas etapas del proceso penal y emitir los requerimientos correspondientes dentro del plazo previsto, bajo responsabilidad.

AL PUNTO 2

Informe, todas las acciones penales iniciadas por el art. 232 Bis del Código Penal Boliviano y el art. 109 de la Ley N° 1333. Adjunte documentación de respaldo.

R.- De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Fiscalía General del Estado, con relación a la información solicitada, en la gestión 2023, se registró los siguientes datos:

DELITO	BENI	CHUQ UISAC A	COCHA BAMBA	LA PAZ	ORURO	POTOSI	SANTA CRUZ	Total gener al
Art. 109 Ley 1333	4	1						5
Avasallamient o en área minera (Ley Nro. 367)								



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/863885-234964-82088ltrqj3xk>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/863885-234964-82088ltrqj3xk>

Hoja Ruta: 2351
CU: 1024002351
14/03/2024 17:21:22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Art.232 Bis		1	2	27	4	19	2	55
Total general	4	2	2	27	4	19	2	60

AL PUNTO 3

Remita informe sobre el operativo en la Comunidad de Alcoche en el Municipio de Caranavi, llevado a cabo en fecha 7 de febrero de 2024, por el Fiscal Ramiro Cadena. Adjunte documentación de respaldo.

R:- De acuerdo a la información proporcionada por el Fiscal Departamental de La Paz, quien remite informe elaborado por el Fiscal de Materia Rubén Ramiro Cadena Quispe, con relación a la información solicitada, refiere:

Que, en fecha 09 de enero de 2024 la Sra. Aracely Mayta, quien sería guarda parques, puso en conocimiento una denuncia de explotación minera, y contaminación de aguas, en la Comunidad Alcoche, ubicado en el Municipio de Caranavi, quien le envió al WhatsApp placas fotográficas del rio la Comunidad Alcoche, donde se observa maquinaria pesada, apertura de caminos y contaminación de aguas.

Que, posteriormente, en fecha 29 de enero de 2024, POFOMA, presenta una denuncia al Ministerio Público por la contaminación del Rio Coroico, arroyo Bernal y medio ambiente del Cantón Alcoche, de la Provincia Caranavi del departamento de La Paz, por cooperativas mineras (presuntamente ilegales), mismos que estarían contaminando los ríos referidos, como también destruyendo la flora y la fauna del lugar, solicitando la intervención inmediata por las autoridades competentes.

Que, en fecha 30 de enero comunicó el inicio de las investigaciones, sorteándose mediante sistema al Juzgado Segundo de Instrucción de La Paz, creando el caso con el CUD 201102012400759, y se realizó la coordinación con las instituciones a efectos de constituirse a la Comunidad Alcoche para realizar el registro del lugar de los hechos, contando con la presencia de POFOMA, Gobernación del Departamento de La Paz, AJAM, FELCC (División Escena del Crimen) y POFOMA; que, se constituyeron a la Comunidad Alcoche, llegando al lugar a horas 12:00 pm., observando en el lugar varios restaurantes, que en su menú señalaban la venta de alimentos preparados con animales silvestres (BOA, JOCHI, TAITETU y otros), por lo que se socializo la Ley 1333, donde se prohíbe la venta de derivados y animales silvestres, los pobladores del lugar habrían indicado que sería su único medio de subsistencia la casa de esos animales, señalando que es un medio de trabajo para hacer estudiar a sus hijos, y se retiraron del lugar.

Que, posteriormente se dirigieron de la plaza principal a unos 400 a 500 metros de la población donde se encuentra el rio Coroico, y que en el lugar se observó maquinaria pesada, tractores, volquetas, los mismos se encontraban sin conductores, y que cuando se encontraban realizando recorrido con los representantes de las instituciones, aparecen en el lugar el señor Enrique quien manifestó ser el Secretario General de la Comunidad Alcoche y un grupo de 60 personas aproximadamente, que algunas se encontraban exaltadas, obstaculizando el paso de una de las camionetas de la Gobernación,



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/863885-234964-82088ltrqj3xk>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/863885-234964-82088ltrqj3xk>

Hoja Ruta: 2351
CU: 1024002351
14/03/2024 17:21:22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



ROBERTO IGNACIO ALMENDRAS GAMARRA
DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL Y SUPERVISIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/863885-234964-82088ltrqj3xk>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/863885-234964-82088ltrqj3xk>

Hoja Ruta: 2351
CU: 1024002351
14/03/2024 17:21:22